

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETÍN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden á V.º P.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 2 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VECA, NÚM. 4, de la calle de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, pues se deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SE. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

En atención á las noticias recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Yokosama (Japon), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre de 1892, y en las 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 21 del expresado Setiembre.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes del referido punto que hayan salido después del 21 de Julio último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Yokosama, medidos en línea recta.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1897.

Ruiz y Capdepon.

Señores Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno de Mahon y Las Palmas.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de la fiebre amarilla en Galveston (Tejas, Estados Unidos), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 34 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado mes de Setiembre,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de Galveston que hayan salido después del día 19 de Setiembre último, con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puntos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros del referido puerto de Galveston.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1897.

Ruiz y Capdepon.

Sres Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahon y Las Palmas.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE MINAS

Número 6657

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Casimiro Diego Pardo, vecino de Santander, ha presentado el 16 del actual, una solicitud de concesion de nueve pertenencias con el nombre de «Pequeña», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Mies de abajo, término de Medio Cudeyo, Ayunta-

miento de id., que lindan á todos vientos con terrenos particulares.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la mina «Pepita», que será lá 1.ª estaca, y se medirán al E. 300 metros y se fijará la 2.ª estaca, de esta al S. 300 la 3.ª; de esta al O. 300 la 4.ª y con 300 se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las nueve pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias, que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 21 de Setiembre de 1897.

El Ingeniero Jefe,
P. O.,

A. de Odriozola.

Número 6671

Don Roman de Ingunza y Zaldivar Ingeniero Jefe de Minas de este distrito

Hago saber: Que D. Federico Kemington, vecino de Santander, ha presentado el 22 del actual, una solicitud de concesion de nueve pertenencias con el nombre de «Segunda Cornett», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Peña Cabarga, término de Liaño, Ayuntamiento de Villaseusa, que lindan al E. y S. con las minas «Ana» y «Ana 2.ª» y O. y N. con el registro Cornett.

El trazado de la designacion es el siguiente.

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 11 del registro Cornett y se medirán al N. 300 metros, al O. 300, al S. 300 y al E. 300 metros

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 23 de Setiembre de 1897.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

A. de Odriozola.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

En el anuncio por concurso único de escuelas vacantes de esta provincia, inserto en la «Gaceta oficial» del día 5 de Setiembre último, aparece por equivocacion involuntaria, la elemental incompleta de asistencia mixta del pueblo de Villabáscos de Bezana, dotada con 550 pesetas anuales y demás emolumentos, en vez de 500, que legalmente la corresponde.

Tambien aparece incluida en dicho anuncio la escuela elemental incompleta de asistencia mixta de Pinizares, dotada con 250 pesetas y emolumentos legales, la cual en virtud del anuncio se concurso inserto en la «Gaceta oficial» del 24 de Febrero último, ha sido provista en propiedad con fecha 22 de Setiembre próximo pasado.

Cuyos errores involuntarios se rectifican en virtud de resolucion del Rectorado, fecha 5 del corriente mes, para los efectos reglamentarios y conocimiento de los Maestros y Maestras interesados.

Burgos 7 de Octubre de 1897.—El Gobernador, Presidente interino, Remigio Gil Muñoz.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento constitucional de Burgos

Feria de San Martin de 1897

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas, de esta ciudad, la siempre concurrida feria de gana los, caballar, mular, vacuno y de cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, para

estimular á los mejores compradores de ganados que concurren á dicha feria, la distribución de dos premios, consistentes el primero en 300 pesetas y el segundo en 200 pesetas, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 5.000 pesetas para el primer premio, y de 4.000 pesetas para el segundo; justificando este particular con la exhibición de las cartas guías expedidas por la Inspección del Gobierno de la provincia, y cuya valoración, á juicio de los que formen el Jurado, sea regular ó cuando menos en aquellas sumas.

Burgos 5 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Mariano Polo. P. A. D. S. E. El Secretario, Isidro Gil Gavilondo.

Providencias judiciales

DON VICTORIANO DE LA PEÑA, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Ramales.

Certifico: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal civil por don Marcelino Gandarillas, por sí y como apoderado de su madre doña Manuela Gordon, y su hermanas doña Mercedes, doña Esperanza, doña Emilia y doña Victorina Gandarillas, contra los herederos de don Manuel Abascal, vecino que fué de Rasines, doña Virginia, doña Carolina y doña Rufina Abascal, de la propia vecindad, y don José y don Ricardo, ausentes en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, en el que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Ramales á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y siete, el señor don Dionisio Gándara y García, Juez municipal suplente de la misma y su distrito, en funciones por recusación del propietario don Manuel Arredondo y Ortiz; habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, habido entre partes de la una, y como demandante don Marcelino Gandarillas Gordon, mayor de edad, casado, propietario y vecino de la ciudad de Santander, por sí y como apoderado de su señora madre doña Manuela Gordon, y de sus hermanas doña Mercedes, doña Esperanza, doña Emilia y doña Victorina Gandarillas y Gordon; y de la otra como demandados doña Virginia, doña Carolina, doña Rufina, don Ricardo y don José Abascal Setien, en calidad de herederos de don Manuel Abascal Setien, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas que éste era en deber á don Juan Antonio Gandarillas, en concepto de préstamo.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno á los demandados doña Virginia, doña Rufina, doña Carolina, don José y don Ricardo Abascal Setien, como herederos de don Manuel Abascal Setien, á pagar al demandante don Marcelino Gandarillas por su propio derecho y como representante de su madre doña Manuela Gordon, y de sus hermanas doña Mercedes, doña Esperanza, doña Emilia y doña Victorina Gandarillas y Gordon, herederos de don Juan Antonio Gandarillas, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta sentencia que se notificará en legal forma á las partes, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Gándara.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia en el día de hoy. Ramales treinta de Julio de mil ochocientos noventa y siete, de que yo el Secretario certifico.—Victoriano de la Peña.

Para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, á fin de que según está dispuesto sirva de notificación á don José y don Ricardo Abascal Setien, expido el presente en Ramales á once de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Victoriano de la Peña.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de instrucción de este partido de Castro Urdiales.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Eriberto Velasco Corrales, de las circunstancias y señas que se expresarán, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de practicar una diligencia judicial en causa que contra el mismo y otro se sigue por homicidio y lesiones, en la cual se ha dictado su prisión provisional por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud, ruego y encargo á las autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado y en la cárcel del partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Castro Urdiales á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Miguel Lopez.—Por su mandado, Mauricio del Cueto y Palacio.

Circunstancias y señas del procesado Juan Eriberto Velasco Corrales, conocido por Alberto, de veinte y ocho años de edad, hijo de Manuel y de Eleuteria, casado con Carolina Martínez, natural y vecina de Beranga, partido de Santoña, cochero; es de estatura alta y robusto, cara redonda, color bueno, ojos castaños, nariz aguileña y boca regular; y viste al estilo de su clase.

DON ALEJANDRO MEDIAVILLA, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo interinamente jurisdicción ordinaria del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término diez días, á Manuel Bonifacio Cobeña y Antonia, natural de Cartagena, vecino de Santander, soltero, camarero, para que comparezca ante este Juzgado á sufrir la pena que se le impuso en causa por atentado; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las autoridades procedan á su busca, captura y conducción esta á cárcel á disposición de este Juzgado.

Santander diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro Mediavilla.—P. S. M., Jesús Escobio.

CÉDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en este día para cumplir una orden de la superioridad, en causa por adulterio, contra María Carretero, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán, para que el día treinta de Octubre, á las once de su mañana, comparezcan ante la sala de la Sección segunda de la Audiencia provincial, á prestar declaración en referida causa en juicio oral, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Luis Díez, vecino que fué de Cabezón de la Sal.

Y para que las citaciones tengan efecto, librola presente, que firmo y entrego al Alguacil le servicio en Santander á once de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Jesús Escobio.

ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín

oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 18. 3.º desde Julio de 1898 á Diciembre de 1894.

Enero a Diciembre de 1894.	
Polaciones	10 40
Potes	4 50
Ruente	17 45
Ruiloba	5 60

PARTIDO JUDICIAL DE VILLACARRIEDO.

Jurados

Cabezas de familia.

(CONCLUSION)

Número de orden	Nombres de los Jurados	Vecindad
16	D. José Perez y Perez	Idem
17	Marcos Cano Delayo	Sel del Rio
18	José María Lopez Maza	Riaña
19	Federico Solares Ruiz	Idem
20	Juan Bautista Gomez Martínez	Idem
21	Antonio Fernandez y Fernandez	Tezanos
22	Cirilo Gomez Abascal	Idem
23	Leoncio Mirones Varon	Villabañez
24	José Palazuelos Rodriguez	Pomalungo
25	Bernardo Flor Bustillo	La Cueva
26	Nicanor Diego Madrazo	Ontoneda
27	Leonard Martinez Conde	Borliña
28	Nemesio Obeso Canera	Alceda
29	José Sotero Revuelta Diaz	Quintana
30	Fernando Solórzano Garrido	Villegar
31	Alejo Riancho Gomez	Entrambasmestas
32	Saturnino Martinez Gutierrez	Resconorio
33	Ramon Vargas Diaz	San Miguel de Luena
34	Ildefonso Quintana Revuelta	Idem
35	Venancio Diaz Corvera	Idem
36	Bernardo Fernandez Martinez	San Andres de Luena
37	Manuel Ruiz Martinez	Idem
38	Joaquín Ruiz Gonzalez	Idem
39	Ventura Ortiz Martinez	Idem
40	Francisco Bustillo Rumayor	Hijas
41	Nicolas Gallestey Gomez	Idem
42	Paulino Gomez Gonzalez	Sel de la Canera
43	Emilio Antran Ruiz	Vagas
44	Domingo Sainz Pardo	Puente-Viesgo
45	Francisco Lopez y Lopez	Idem
46	Pancracio Mirones Bustillo	Vargas
47	Fulgencio Sainz Maza	Saro
48	Juan Cobo Güemes	Idem
49	José Gomez Fernandez	Idem
50	Ricardo Gomez Fernandez	Idem
51	José Ruiz Gomez	Llerana
52	Manuel Sainz Gutierrez	Selaya
53	José María Fernandez Sainz	Idem
54	Manuel Abascal Fernandez	Selaya
55	Manuel Revuelta Mantecon	Idem
56	Felipe Crespo Abascal	Idem
57	Angel Gutierrez y Gutierrez	Borcelada
58	Angel Ruiz Lopez	La Plaza San Pedro
59	Miguel Ruiz Revuelta	Alar
60	Felipe Ortiz Roldan	Borcelada
61	Antonio Amarbe Amarbe	Abadilla
62	Francisco Alonso Ocejo	Encina
63	Gregorio Cuesta Vega	Argomilla
64	Uldarico Colsa Mora	Penilla
65	Mariano Gomez Garcia	Lloreda
66	Fermin Garcia Gomez	Esles
67	Angel Gutierrez Sierra	Idem
68	Máximo Pila Ruiz	Idem
69	José Gutierrez Ruiz	Santa Maria
70	Juan Revuelta Gonzalez	Banquillo San Pedro
71	Bernardino Obregon Bustillo	Encina
72	Fidel San Román Obregon	Villabañez
73	Victor Ordóñez Madrazo	Villegar
74	Feliciano Pacheco Ibañez	Prases
75	Antonio Losada Fernandez	Selaya

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley, que establece el juicio por Jurados, expido esta copia certificada que visa el Sr. Presidente y sello con el de la Audiencia de Santander, en la propia ciudad á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—V.º B.º, Muñoz.—Modesto Paron.

Ayuntamientos	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Número de estéreos.....	Especie	Tasación — Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y linderos.	Plazo para el aprovechamiento — Meses	Objeto	Clase de la concesion	Dia y hora de la subasta	Pasto para el ganado de uso propio.		Suma de las tasaciones — Pesetas
												Extension — Hectáreas	Tasacion — Pesetas	
Castro ó Cillorigo	Lobia	Colio y Viñon	» 50	» Roble y encina	» 50	» Muertas y rodadas	» Todo el monte	» 3	» Hogares	Gratuita	»	7	6	6
Idem	Mata Canales	Lebeña	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	37	30	80
Idem	Vicobres	San Sebastian	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	56	45	45
Idem	La Sierra	Vojos	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	33	27	27
Idem	Majada de la Llama	Idem	50	» Haya	50	» Muertas y rodadas	» Todo el monte	3	» Idem	Idem	»	30	24	74
Idem	Idem	Idem	100	» Idem	100	» Entresaca de pies de haya arrancados por los temporales	»	»	»	Idem	»	»	»	»
Idem	Cuesta del Río	Viñon	»	»	»	»	»	»	»	Idem	6 Octubre á las 11 y 1/2	» 5	» 4	100
Idem	El Dobro	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	12	10	4
Idem	El Mojon	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	8	6	10
Idem	El Rejo	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	9	7	6
Idem	Mata de la Llama valle	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	12	10	7
Idem	Repando	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	5	4	4
Idem	Santa Lucía	Armaño	20	» Encina	» 20	» Entresaca de matabajo	»	»	»	Idem	»	19	15	35
Idem	Peñarruvejo	Cabañes	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	57	46	46
Idem	Castro Peña	Castro	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	9	7	7
Idem	Argubias	Lebeña	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	27	22	22
Idem	Canal del Valle	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	50	40	40
Idem	Canascal	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	225	180	180
Idem	El Tordo	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	45	36	36
Idem	Castro Peña	Pendes	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	9	7	7
Idem	Cuesta Escobedo	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	9	7	7
Idem	Peñusco de Corrales	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	30	24	24
Idem	Valcaliente, Canales y otros	San Sebastian	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	20	16	16
Idem	Cornejas	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	21	17	17
Idem	Fuentegrande	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	22	18	18
Idem	Helgueros	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	27	22	22
Idem	Encinal de Lles	Viñon	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	12	10	10
Idem	Sierra de Colio	Idem y Colio	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	7	6	6
Idem	Sierra calva	Bedoya	50	» Escoba y retamo	» 50	» Matarraza	»	»	»	Idem	»	»	»	»
Pesaguero	Armadio y Dehesa	Avellanedo	»	»	»	»	»	»	»	Precio de tasacion	»	»	»	50
Idem	Candabeo	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	120	96	96
Idem	Corralejo y Margaperas	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	131	105	105
Idem	Dehesa de Linares	Colio y Obargo	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	300	240	240
Idem	Calejo y Obargo	Barreda	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	45	36	36
Idem	Dehesa del Valneria	Idem	50	» Roble y haya	» 50	» Muertas y rodadas	» Todo el monte	3	» Hogares	Idem	»	71	57	107